

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con quince minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

**I.** Notando por medio de auto de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, notificado en fecha dieciséis de febrero del presente año, en el cual, se le requirió a **JOPA S.A. DE C.V.**, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y/o la renovación de la licencia respectiva, del producto: FINTOS JARABE 120mL, del fabricante alterno GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., y número de registro F094413112002.

**II.** Visto el correo electrónico de fecha veinticinco de agosto del presente año, enviado por la Unidad de Registro y Visado de esta Entidad Reguladora, en cual informa: “[...]envío lo solicitado: [...]FINTOS JARABE 120mL, del fabricante alterno GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., y número de registro F094413112002: ANUALIDAD VIGENTE: 31-12-2017 / RENOVACION VIGENTE: 19-03-2014. Las anualidades 2015, 2016 y 2017 fueron canceladas en fecha 24-003-2017 con un monto de \$84.00, con mandamiento # 1173425[...].”

**III.** Considerando el escrito relacionado en el romano II de la presente resolución, y visto el mandamiento de pago N°.1173425 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I de esta misma resolución; por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

No obstante lo anterior, habiendo revisado el registro que lleva a cabo esta Dirección, el administrado no ha regularizado la renovación de la licencia de comercialización del producto: FINTOS JARABE 120mL, del fabricante alterno GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., y número de registro F094413112002, por lo que, de no regularizar dicha situación, la Unidad de Registro y Visado, deberá informar a esta Secretaría para iniciar las acciones correspondientes en pieza separada conforme a derecho corresponda.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto:

- FINTOS JARABE 120mL, del fabricante alterno GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., y número de registro F094413112002.

b) *Se le requiere a **JOPA S.A. DE C.V.**, por medio de su Profesional Responsable **MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ**, para que regularice la renovación de la licencia de comercialización del producto FINTOS JARABE 120mL, del fabricante alterno GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., y número de registro F094413112002.*

De no regularizar lo respectivo a la licencia de comercialización del producto precitado, la Unidad de Registro y Visado, deberá informar a esta Secretaría para iniciar las acciones correspondientes.

c) *Archívese el presente procedimiento.*

d) *Infórmese a la Unidad de Registro correspondiente.*

e) *Notifíquese.-*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS\*\*\*\*\*